

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD CONTRATO N° 013-2020/OSIPTEL
FECHA	:	28 de diciembre de 2022

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 013-2020/OSIPTEL por la “Contratación de acceso a internet y alojamiento de servidores”, suscrito con la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 12 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato N° 013-2020/OSIPTEL entre el OSIPTEL y OPTICAL TECHNOLOGIES SAC, derivado del Concurso Público N° 0005-2019/OSIPTEL, para la “Contratación del servicio de acceso a internet y alojamiento de servidores”, por un monto ascendente a S/ 440,000.00 (Cuatrocientos cuarenta mil con 00/100 Soles).
- 1.2 Mediante Memorando N° 00704-OTI/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, la Oficina de Tecnologías de la Información remite el formato de conformidad e informe el incumplimiento en la atención de tickets..

II. BASE LEGAL:

Considerando que el Concurso Público N° 005-2020/OSIPTEL se convocó bajo el alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018/EF, y sus modificaciones.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 Con la suscripción del Contrato N° 014-2020/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según lo descrito en los Términos de Referencia del Concurso Público N° 005-2019/OSIPTEL.
- 3.2 Ahora bien, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décimo Tercera, correspondiente a Otras Penalidades, se contempla la aplicación de penalidad por incumplimiento en el tiempo de solución por parte del contratista para atención o requerimiento de configuración, de acuerdo al siguiente detalle:

2	Por incumplimiento en el <u>tiempo de solución</u> por parte del contratista para atención o requerimiento de configuración. <u>Referido a:</u> Numeral 5.4 Literal c – Atención de soluciones.	Por cada día adicional (8 horas laborales) en el tiempo de solución del incidente reportado.	Se aplicara al costo del pago mensual. 0.05% del pago mensual del servicio.
---	--	--	--

- 3.3 Mediante Memorando N° 00704-OTI/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, el área usuaria informa que el contratista tuvo demora en la atención de 5 ticket, de acuerdo al siguiente detalle:



Ítem	Nro. Ticket	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo solución (horas)	Tiempo solución (días laborales)
1	153267	08/09/2022 11:34	08/09/2022 18:17	6.5 horas	0.7
2	163527	04/10/2022 17:32	06/10/2022 12:29	42 horas	5.2
3	161915	29/09/2022 18:39	30/09/2022 13:07	19 horas	2.3
4	161244	28/09/2022 14:56	29/09/2022 11:03	21 horas	2.6
5	158334	21/09/2022 17:26	22/09/2022 08:34	15 horas	1.8

3.4 Por lo que, se realiza el cálculo de acuerdo a la siguiente fórmula:

Por cada día adicional (8 horas laborables) en el tiempo de solución del incidente reportado. Se aplica al costo del pago mensual, 0.05% del pago mensual de servicio.

El área usuaria informó sobre la demora en la atención de 5 tickets, de acuerdo a lo descrito en el numeral 3.3, por lo que, procede aplicar penalidad por la demora de cada día adicional.

- Respecto al ticket 153267: el AU informa 0.7 día de retraso, no cumpliría la condición de un día adicional de retraso.
- Respecto al ticket 163527: el AU informa 5.2 días de retraso, por lo que correspondería aplicar penalidad por 5 días.
- Respecto al ticket 161915: el AU informa 2.3 días de retraso, por lo que correspondería aplicar penalidad por 2 días.
- Respecto al ticket 161244: el AU informa 2.6 días de retraso, por lo que correspondería aplicar penalidad por 2 días.
- Respecto al ticket 158334: el AU informa 1.8 días de retraso, por lo que correspondería aplicar penalidad por 2 días, se alcanzó 1 día con ocho horas, cumpliéndose la condición de las 8 horas laborables, según lo requerido en la penalidad.

Habiéndose determinado la demora en 11 días adicionales

En ese sentido, corresponde aplicar la fórmula:

Monto mensual de servicio: S/ 12,222.20
 0.05% del pago mensual del servicio = S/ 6.11

$$\mathbf{S/ 6.11 \times 11 = S/ 67.21}$$

3.5 Por tanto, de acuerdo al cálculo de penalidades efectuado, según lo informado por el área usuaria, el monto aplicable por concepto de otras penalidades, asciende a la suma de S/ 67.21

TOTAL DE PENALIDAD POR OTRAS PENALIDADES S/ 67.21

IV CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

4.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en otras penalidades, de acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 013-2020/OSIPTEL.



4.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad, aplicado a la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES SAC, durante la prestación de servicio correspondiente al periodo del 13.09.2022 al 12.10.2022, asciende a la suma de S/ 67.21

4.3 Se solicita remitir el presente documento al área de UFIN para los fines correspondientes.

Atentamente,

